# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15390
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# EVENTO 5373923

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** Karen Julieth González Prada | | | | **SOLICITANTE:** Comunidad |
| **CAT:** | 4 | **MÓVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | 09 de marzo de 2021 | **HORA:** | 6:20 pm | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector. |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Calle 12 A Sur No.23-22 Este | **COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA** | | | $X_1$:100962.47 $Y_1$:96697.71 $X_2$:100969.09 $Y_2$:96695.33 $X_3$:100964.72 $Y_3$:96686.21 $X_4$:100958.90 $Y_4$:96690.04 | | | |
| **BARRIO/SECTOR CATASTRAL:** | Los Laureles Sur Oriental I Sector | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | 5 M2 | | | |
| **UPZ:** | N/A | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | 6 | | | |
| **LOCALIDAD:** | 4-San Cristóbal | **FAMILIAS** | 1 | **ADULTOS** | 5 | **MENORES** | 1 | |
| **CHIP:** | AAA0253MODM | **PREDIOS EVALUADOS** | | | 1 | | | |
| **ÁREA INSPECCIONADA:** | 70,9 M2 | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | CR-39590 | | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

## 3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.




Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

La persona que atiende la visita técnica suministro la dirección de la Calle 12 A Sur No.23-23 Este. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y de acuerdo con lo observado en campo, se pudo constatar que la vivienda objeto de inspección técnica se ubica en la Calle 12 A Sur No.23-22 Este, nomenclatura a la que se hará referencia en el presente diagnostico técnico.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción.



Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

## 6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 12 A Sur No.23-22 Este, se localiza en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante el Decreto 1669 de 30 de diciembre de 2015. De acuerdo a la revisión de documentos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, se emitió para el sector mencionado el concepto técnico de riesgo CT-7901 de 15 de diciembre de 2014 documento que actualiza y reemplaza el Concepto Técnico CT-5231; realizado como instrumento para la reglamentación del barrio, además de establecer restricciones o condicionamientos para la ocupación del suelo.

De acuerdo con lo revisado en el concepto técnico CT-7901 y lo visto en campo se pudo identificar que el predio inspeccionado se localiza sobre la Calle 12A Sur costado noroccidental del predio Lote 1 de la Manzana 10 y se construyó posiblemente sobre la zona de cesión; razón por la cual únicamente presenta categoría de amenaza media y no cuenta con categoría de riesgo, (Ver figuras 1 y 2).

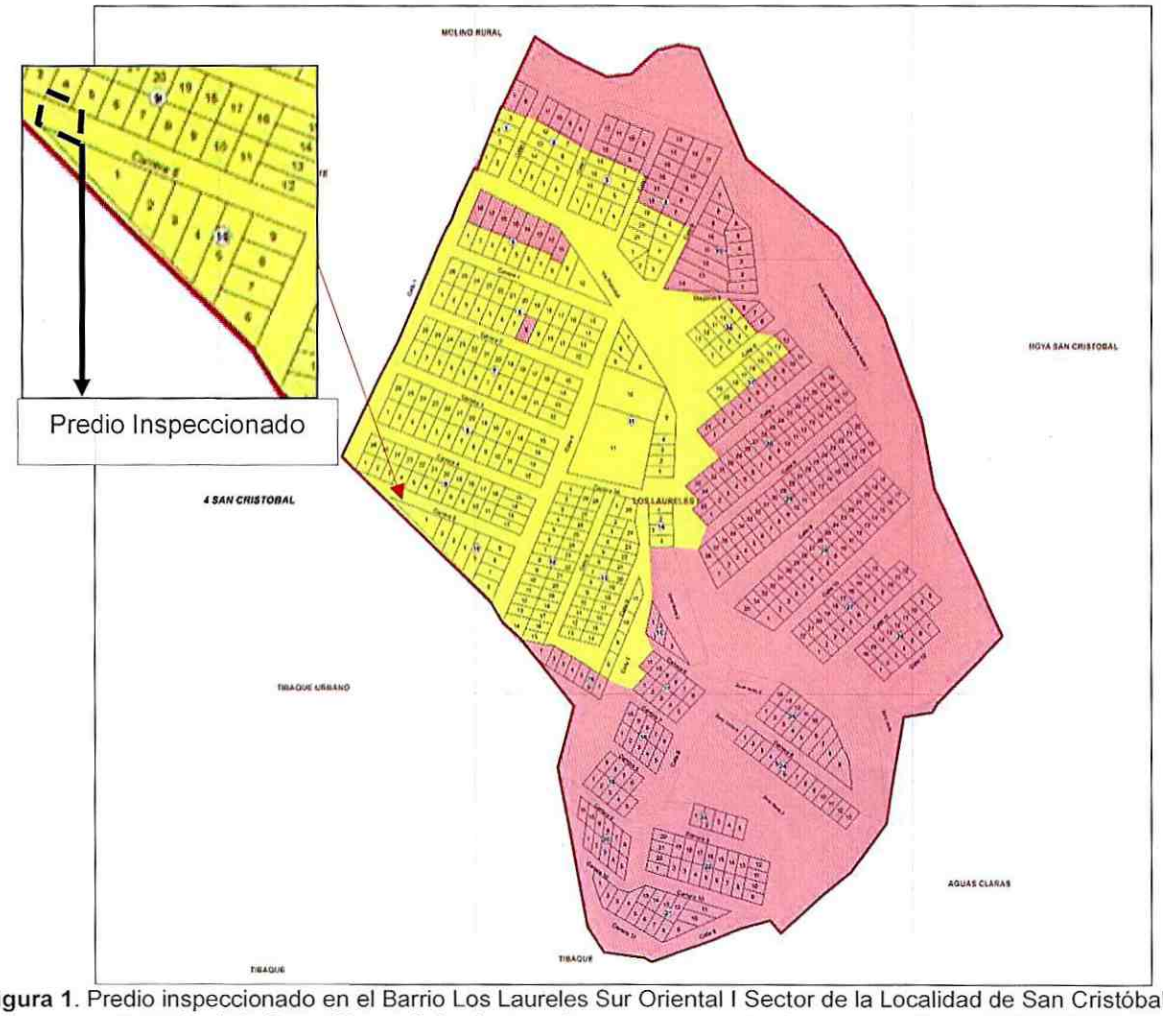



**Figura 1**. Predio inspeccionado en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal. (Imagen tomada de la Base Sig predial cobertura de amenaza por Movimientos en Masa del CT-7901).



Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

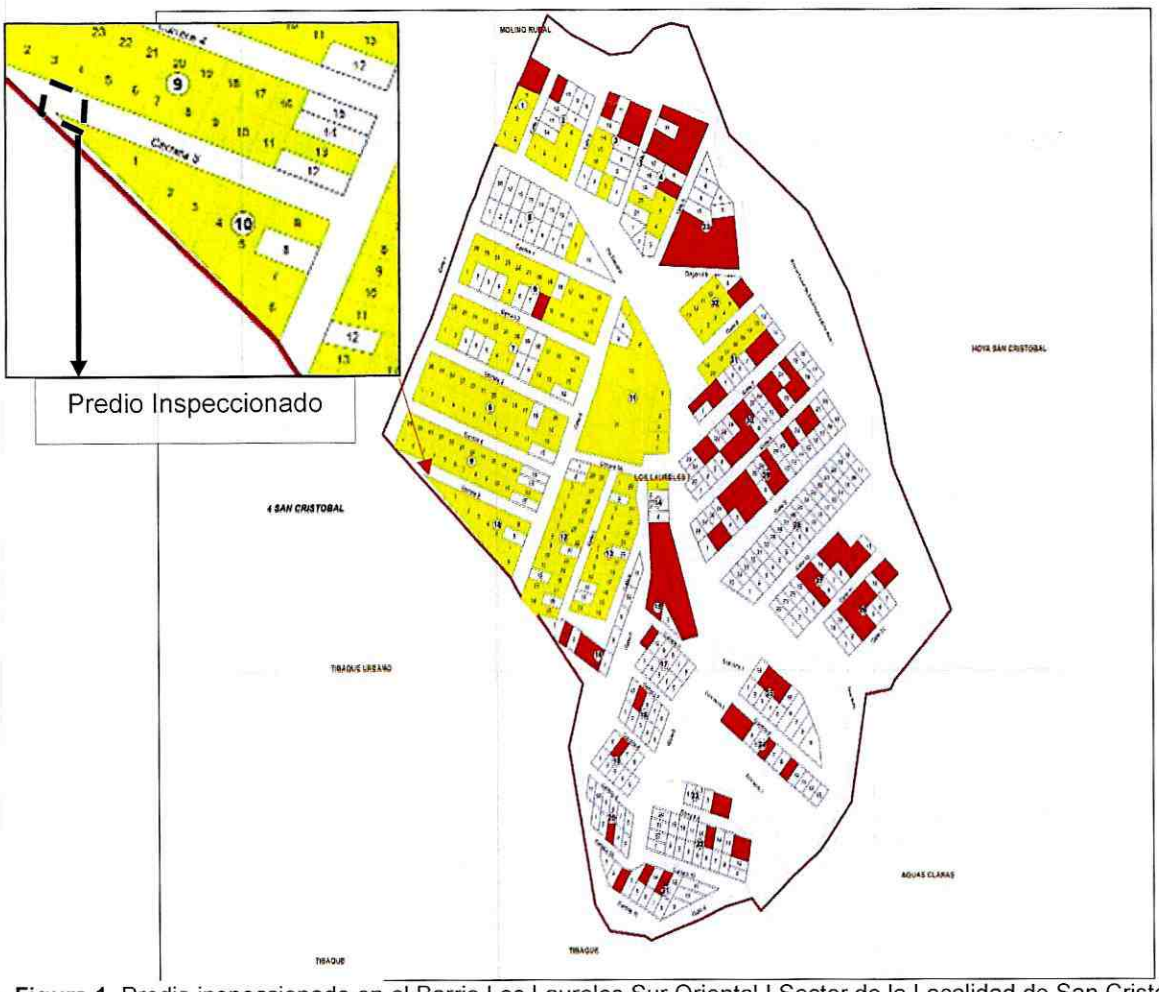



**Figura 1**. Predio inspeccionado en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal. (Imagen tomada de la Base Sig predial cobertura de riesgo por Movimientos en Masa del CT-7901).




Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

## 7. LOCALIZACIÓN

En la figura 3 se presenta la localización del predio inspeccionado.

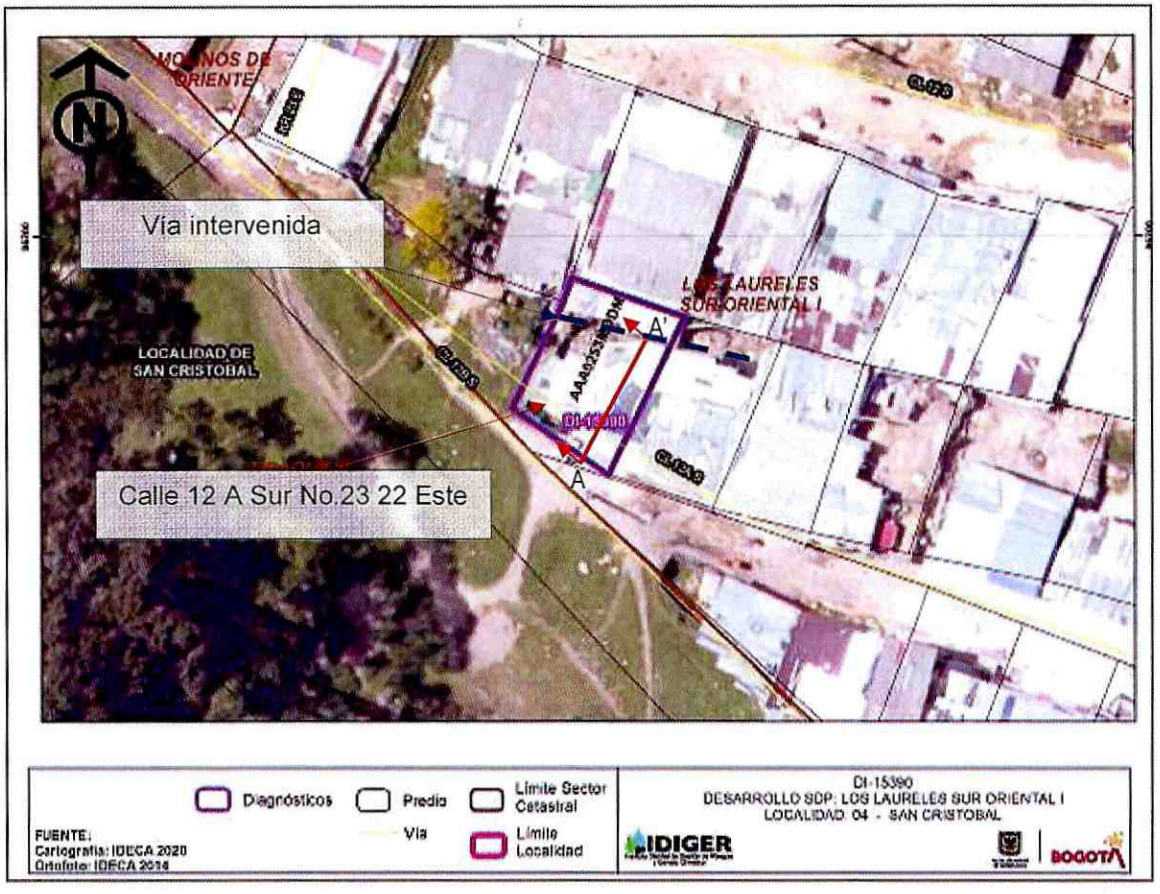



**Figura 3.** Localización del predio evaluado ubicado en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal.

## 8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 09 de Marzo de 2021, al predio que se muestra en la figura 3. El sector inspeccionado corresponde a una zona de pendiente alta-media, donde se emplazan edificaciones de uno (01) a dos (02) niveles, construidas en material de recuperación, en paneles en madera y mampostería sin confinamiento.

La emergencia se atiende debido a que en horas de la tarde del día 09 de marzo de 2021 el interventor de las obras que se están adelantando en el sector informa que se presenta un desconfinamiento del suelo de soporte de una vivienda.



Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La inspección se adelanta en compañía del señor Nick Randy Gamarra quien hace parte de la interventoría con el contrato No.362 y el señor Oscar Gil quien hace parte del ejecutor de las obras del Consorcio Tremun con el contrato No.358; tanto interventoría como ejecutor de obras están encargados de desarrollar en el sector obras contratadas por la Alcaldía Local de San Cristóbal. Inicialmente se observa que en el sector de la Carrera 23B Este a la altura de la Calle 12A Sur, se están adelantando actualmente laborales de excavación para la construcción de senderos peatonales y obras de arte, (Ver fotografías 1 y 2). Debido a dichas intervenciones se presenta el desconfinamiento del suelo de soporte del costado nororiental de un predio, (Ver figura 4).

Es importante resaltar que la interventoría manifiesta que una parte de la vivienda evaluada se encontraba localizada en medio de la zona donde están realizando las intervenciones de los senderos peatonales y días antes el responsable del predio movió parte de la vivienda para poder permitir los trabajos; situación que con base en la inspección visual realizada no es posible precisar.

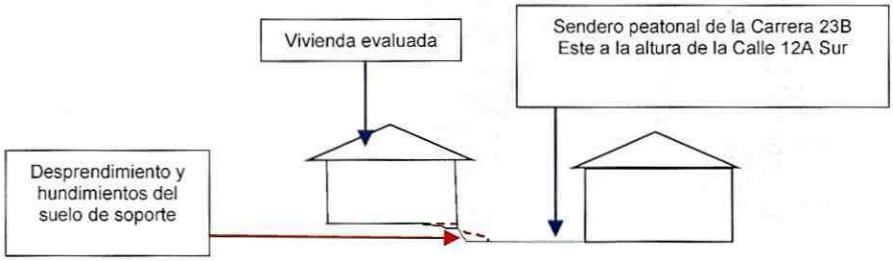



**Figura 4.** Perfil de la zona inspeccionada (Corte A-A').

El predio evaluado corresponde a una vivienda de un (01) nivel, de uso residencial construida en paneles en madera y material de recuperación; y cubierta en tejas de zinc. La vivienda en general presenta deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento como columnas y vigas. La inspección visual se adelanta en compañía del señor Raúl Pacheco quien es uno de los encargados del inmueble. Se evidencia en la parte exterior, costado nororiental, desconfinamiento de aproximadamente $0.5m^3$ de material de suelo y pérdida de verticalidad de los paneles de madera de dicho costado, (Ver fotografías 3 y 4). Es importante resaltar que los responsables de las obras hincaron algunos elementos en madera a modo de contención en el área afectada, (Ver fotografías 5 y 6). Adicionalmente se realiza inspección al interior del inmueble observando hundimientos en el suelo donde se emplaza una de las habitaciones del inmueble costado nororiental y pérdida del suelo de relleno de las escaleras en concreto que dan acceso a otra habitación localizada al costado noroccidental, (Ver fotografías 7 a 10).

## 9. POSIBLES CAUSAS

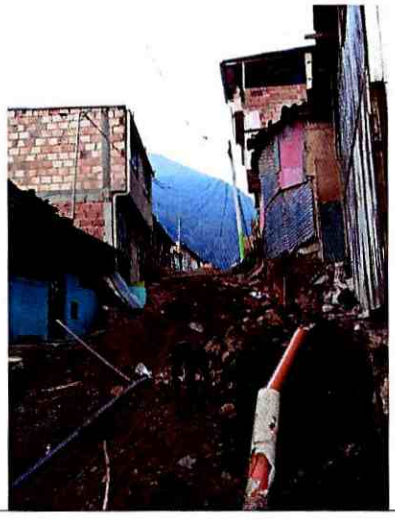
Es posible que las afectaciones identificadas en el predio evaluado se encuentren relacionadas con las acciones de intervención de construcción de los senderos peatonales del sector.

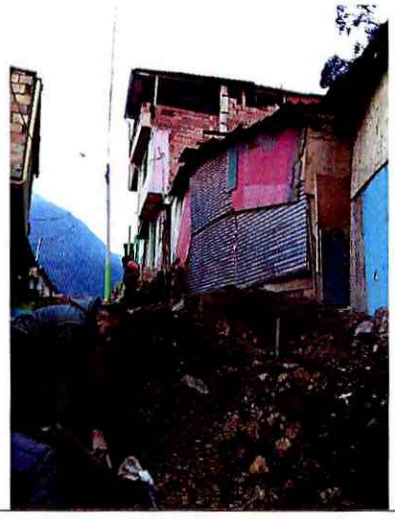


Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

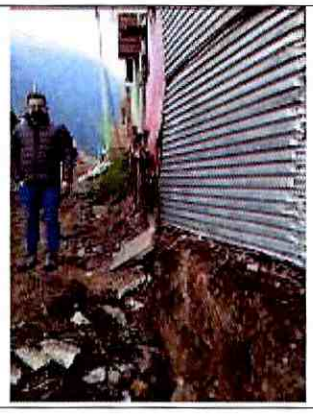
## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





**Fotografías 1 y 2.** Sector inspeccionado.





**Fotografías 3 y 4.** Desconfinamiento del suelo costado norte del predio inspeccionado.



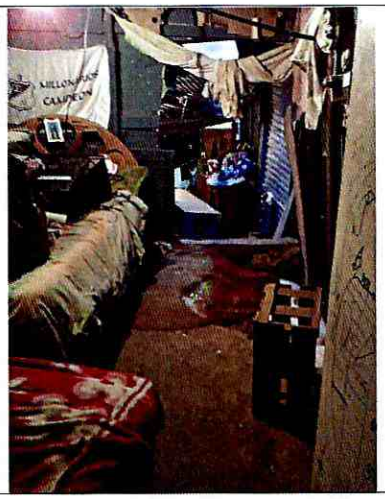


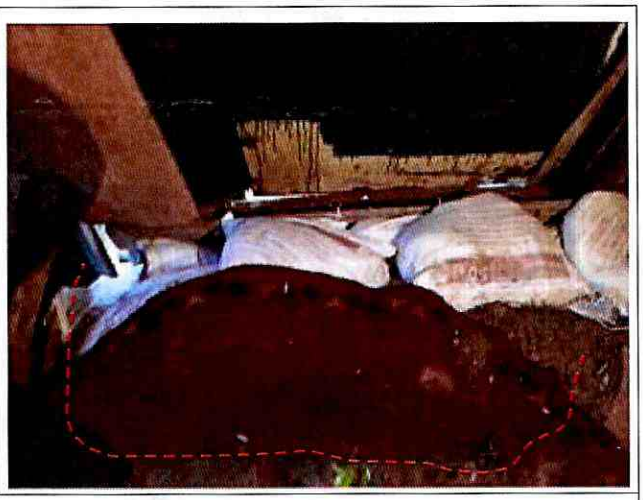
**Fotografías 5 y 6.** Desconfinamiento del suelo costado norte del predio inspeccionado.



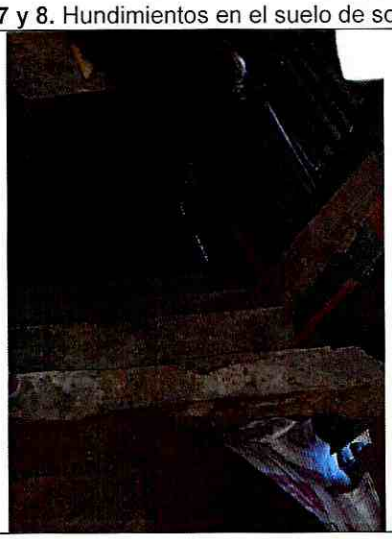

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





**Fotografías 7 y 8.** Hundimientos en el suelo de soporte habitación localizada costado nororiental del predio inspeccionado.





**Fotografías 9 y 10.** Pérdida de material de soporte de escalera interna acceso habitación costado noroccidental.

## 11. DAÑOS

**Tabla 1.** Daños observados en el predio y vía evaluada.

| No. | DIRECCIÓN | TIPO DE ESTRUCTURA | USO | N° DE PISOS | DAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|
| P1 | Calle 12 A Sur No.23-22 Este | Muros en madera y material de recuperación | Residencial | 1 | Moderados |
| Carrera 23B Este a la altura de la Calle 12A Sur | | Sendero peatonal | | | Sin daños |

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|




Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

## 12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que por las intervenciones que se encuentran desarrollando en el sector se presenten nuevos desconfinamiento del suelo donde se emplaza la vivienda evaluada y se genere algún colapso súbito o parcial de la misma.

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda localizada en el predio de la Calle 12 A Sur No.23-22 Este y del sendero peatonal de la Carrera 23B Este a la altura de la Calle 12A Sur, en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la comunidad y ejecutor de las obras que acompañan la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad del predio. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de evacuación temporal y preventiva de la vivienda localizada en el predio de la Calle 12 A Sur No.23-22 Este, en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal, (Ver tabla 2).

**Tabla 2.** Relación de formato emitido en atención al evento en referencia.

| NO. FORMATO | FECHA | NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA | DIRECCIÓN | TIPO DE FORMATO |
|---|---|---|---|---|
| 5847 | 09 de marzo de 2021 | Oscar Raúl Pacheco Pérez | Calle 12 A Sur No.23-22 Este | Formato de evacuación |

## 14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la vivienda localizada en el predio de la Calle 12 A Sur No.23-22 Este, en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal, actualmente se encuentra comprometida ante un posible aumento de los desprendimientos de material de suelo y un posible colapso parcial o total de los muros que conforman el inmueble.
- Si bien actualmente se están adelantado intervenciones en la vía de la Carrera 23B Este a la altura de la Calle 12A Sur, en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal, no se identifica compromiso en la funcionalidad de la misma.

## 15. RECOMENDACIONES

- A los responsables y/o propietarios de la vivienda localizada en el predio de la Calle 12 A Sur No.23-22 Este, en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda acatar la recomendación de evacuación del inmueble, hasta tanto se adelanten las acciones necesarias que garanticen la estabilidad del mismo.
- A las personas responsables de los daños ocasionados por el desconfinamiento del suelo en el predio donde se emplaza la vivienda de la Calle 12 A Sur No.23-22 Este, en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal, adelantar las gestiones a que



Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

haya lugar, con el objeto de desarrollar la reparación y/o reconstrucción de los elementos que presentan daños en la vivienda, de tal manera que se garantice la funcionalidad y estabilidad durante la vida útil del inmueble.

- A los responsables de las intervenciones que se están realizando en el sector de la Carrera 23B Este a la altura de la Calle 12A Sur, en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal, tener en cuenta que todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, deben incorporar desde la etapa de formulación, un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y la naturaleza del proyecto, en concordancia con el Artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.

  De acuerdo con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 y de conformidad con el Artículo 32 del Decreto Distrital 172 de 2014, todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

- Al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que en el marco de sus competencias realice verificación de la posible intervención en zona de espacio público del predio de la Calle 12 A Sur No.23-22 Este, localizado en el sector de la Carrera 23B Este a la altura de la Calle 12A Sur, en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal.

- A los responsables de las obras que se encuentran ejecutando en el sector de la Carrera 23B Este a la altura de la Calle 12A Sur, en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal, Garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación.

  Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, verificar las condiciones actuales de las edificaciones aledañas al sector donde se están realizando las intervenciones de los senderos peatonales de la Calle 12 A Sur No.23-22 Este, en el Barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la



Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Localidad de San Cristóbal y compararlas con las condiciones consignadas en las actas de vecindad y tomar las acciones correctivas que correspondan.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

## 16. APROBACIONES

| *16.1 Elaboró* |
|---|
| Firma:_____<br>Nombre: Karen González Prada<br>Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción<br>Contratista |
| *16.2 Revisó* |
| Firma:_____<br>Nombre: Nelson David Millán del Valle<br>Profesión: Profesional Especializado 222-23<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |



Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071